

## **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, A LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2026.**

**Primera.- Objeto y finalidad.**- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre).

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las asociaciones protectoras de animales ubicadas en los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes y que estarán destinadas a sufragar los gastos veterinarios necesarios como consecuencia de la recogida y custodia de perros vagabundos, abandonados, extraviados o que deban permanecer aislados por razones sanitarias, durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad comprende ese periodo.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la protección de los animales abandonados y su posterior adopción. Para ello se les proporcionarán los cuidados necesarios mientras se encuentran en esa situación, evitando de esa manera la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas, realizándose cuantas acciones sean necesarias para facilitar su adopción y evitando de esta manera el sacrificio de los mismos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025. A través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora de la sanidad animal y la mejora y protección de la salud pública en la provincia de León, mediante la recogida y custodia de los animales abandonados.

**Segunda.- Bases reguladoras.**- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en las bases de ejecución del presupuesto, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.**- Las subvenciones de esta convocatoria se concederán por un importe máximo de diez mil euros (10.000 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 301 41285 48928 de 2026 (RC: 220260004942). La resolución de esta convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación.

**Cuarta.- Beneficiarios.**- Podrán obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, las asociaciones protectoras de animales de la provincia de León que se dediquen a la recogida y custodia de perros vagabundos, abandonados, extraviados o que deban

permanecer aislados por razones sanitarias, en los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

**Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.**- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

**Obligaciones generales:**

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Realizar las medidas de difusión consistentes en colocar un cartel en el local de la asociación en el que se deje constancia de la colaboración de la Diputación. El cartel debe realizarse en material duradero, colocarse en lugar visible al público y mantenerse durante un periodo mínimo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de la recepción del acuerdo de concesión.

(La Diputación se reserva el derecho de realizar visitas de inspección durante el período al que se extiende la obligación, determinando su incumplimiento la tramitación del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro en función de la graduación de incumplimientos que corresponda en cada caso).

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigida (1,10), debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realicen los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

**Obligaciones específicas:**

a) Cuidar y fomentar la adopción responsable de animales abandonados que alberguen sus instalaciones atendiendo siempre a la normativa vigente.

b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico sanitarias aplicando las recomendaciones que en su caso ser realicen por parte de los servicios de Sanidad y de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

c) Realizar las acciones necesarias para dar a conocer la presencia de los animales recogidos en las instalaciones.

d) Realizar campañas informativas dirigidas al fomento de la tenencia responsable, esterilización en su caso y contra el abandono.

e) Estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos y en el Registro de Asociaciones.

f) Llevar debidamente cumplimentado un libro de registro de movimientos en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales, así como cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.

g) Contar con la asistencia de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico, las condiciones de alojamiento y el tratamiento que reciben los animales residentes.

**Sexta.- Cuantía y criterios de otorgamiento.**- La ayuda establecida será de un porcentaje máximo del 90 % del presupuesto de gastos a realizar por la actividad veterinaria durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Se concederá el máximo porcentaje posible en función del crédito presupuestario, número de beneficiarios y presupuestos presentados, con el límite señalado anteriormente.

**Séptima.- Gastos subvencionables.**- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto total de la actividad objeto de subvención.

Serán gastos subvencionables los gastos por servicios veterinarios que se presten a las asociaciones protectoras de animales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha presentación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

**Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación (salvo que ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán indicar en que expediente se han aportado):

- Estatutos de la asociación.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, en el que se contenga el presupuesto de gastos e ingresos por la actividad veterinaria a realizar durante ese periodo.

- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

**ACLARACIÓN.** - Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – ayudas y subvenciones.

**Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.**- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado será el designado para valorar las solicitudes que se presenten dentro de las convocatorias de subvenciones que se tramiten por la Sección de Agricultura del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que estará compuesto, según el artículo 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, por

- Presidencia: el de la corporación o diputado/a delegado/a del servicio.
- Vocales: un/a diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.

El/La jefe/a de servicio o responsable del centro gestor del gasto.

- Secretario/a: el órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

El órgano instructor será el/la coordinador/a administrativo/a del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la diputada delegada de Desarrollo Rural en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP anexo al nº 177/2023 de 15 de septiembre.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOP.

**Décima.- Plazo y forma de justificación.**- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de agosto de 2026, mediante cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (*Solicitud abono subvención*).
- Anexo IV (*Memoria económica, cuenta justificativa*), en el que deberán relacionarse la totalidad de los gastos realizados por importe del presupuesto total de

la actividad subvencionada, así como el importe de los ingresos obtenidos para la realización de la actividad, si existiesen. Deberán especificarse los gastos que se imputan a la subvención provincial

- Memoria de la actividad de la asociación protectora de animales (1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026). En ella deberán constar los gastos relacionados en el Anexo IV.

- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de una fotografía en la que se aprecie el cartel instalado en las instalaciones de la asociación, en el que conste dicha colaboración. La fotografía permitirá observar que el cartel está ubicado en una zona visible de acceso al público y se expedirá certificado por el secretario de la asociación que acredite la fecha de colocación y el compromiso de mantenerlo durante un período de un año.

- Ficha de terceros (Anexo V). En el caso de que esta ficha ya obré en poder de la Diputación por haber sido presentada anteriormente para otro expediente, no será necesaria.

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo IV por importe del presupuesto de la actividad subvencionada.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 10% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 10% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la diputada delegada de Desarrollo Rural, la/el jefa/e de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el/a coordinador/a administrativo/a del servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados que hayan sido seleccionados para aportar las facturas justificativas.

**Undécima.- Procedimiento de pago.-** El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V) y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

**Duodécima.- Control financiero.-** Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal

conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

**Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

**Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-** Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de instalación de un cartel en la sede de la entidad, dará lugar a la tramitación del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro en función de la graduación de incumplimientos que corresponda.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

**Decimoquinta.- Recursos.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Rural, en virtud de la delegación efectuada por la presidencia en resolución nº 10355, de 13 de septiembre, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.